

CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “Estrena tarjeta y consigue 20 euros”

1.- Descripción de la Promoción y periodo de participación.

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el “Banco”) ha organizado una campaña para fomentar, entre sus clientes digitales, la contratación mediante sus canales digitales y el uso de las **Tarjetas Crédito Santander**, emitidas por el Banco, salvo las expresamente excluidas en el apartado 2 siguiente (en adelante, la/s “**Tarjeta/s Santander**”), por la que los participantes que cumplan con lo previsto en las presentes Condiciones **obtendrán una bonificación de 20€¹ netos por cliente, si el importe total de las disposiciones a crédito que realicen con la Tarjeta Santander resulta igual o superior a 100€, entre los días 12 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023**, ambos inclusive (en adelante el “**Período de Vigencia de la Promoción**”), siempre que la **Tarjeta Santander se haya contratado dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción** mediante los canales digitales del Banco (Banca Online y App Santander, quedando excluida la contratación presencial realizada en Oficinas Santander) y el cliente contratante no tenga otra Tarjeta Santander vigente.

Para el cálculo de la bonificación indicada, **se tendrán en cuenta todas las operaciones de compra, retiradas de efectivo a crédito en cajeros automáticos y operaciones de “Efectivo al Instante”** (traspaso de fondos de la Tarjeta Santander a la cuenta corriente), **financiadas, o no, que, en cualquier caso, supongan una disposición del límite de crédito concedido, realizadas en el Periodo de Vigencia de la Promoción con la Tarjeta Santander**, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- El **importe total de las disposiciones a crédito realizadas durante el Periodo de Vigencia de la Promoción** debe ser **igual o superior a 100 €** para poder percibir la bonificación (en adelante “**Condición de Facturación**”).
- Se realizará **una única bonificación de 20€ netos¹ por cliente**, para cuyo cálculo se tendrán en cuenta todas las operaciones que supongan una disposición del límite de crédito concedido, realizadas por el conjunto de tarjetas (principal y adicionales) emitidas al amparo del contrato de Tarjeta Santander, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción, pero únicamente se realizará una bonificación a favor del titular contratante y hasta el importe máximo antes indicado. Si el cliente fuera titular de más de un contrato de Tarjeta Santander formalizado dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción, solo se tendrá en cuenta la facturación del primer contrato formalizado que cumpla con la Condición de Facturación, no siendo acumulativa ni considerándose a los efectos de calcular la bonificación, en su caso, la facturación del segundo o ulterior/es contrato/s de Tarjeta Santander.
- La presente Promoción va dirigida a **clientes personas físicas y residentes en España que tengan domiciliado o domicilien el cargo de la Tarjeta Crédito Santander sujeta a la Promoción en una cuenta a la vista del Banco y no sean titulares de un contrato de la Tarjeta Crédito Santander previo al inicio de esta Promoción**, por lo que no tendrán derecho a bonificación los clientes no residentes y/o los que tengan asociada, como cuenta de cargo al contrato de tarjeta, una cuenta de otra Entidad. A los efectos de cumplir con el presente requisito, el titular podrá domiciliar en una cuenta del Banco los cargos de la Tarjeta Crédito Santander a lo largo del Periodo de Vigencia de la Promoción².
- Asimismo, la presente Promoción va dirigida a clientes digitales del Banco, por lo que, **para poder participar en la Promoción, será necesario que el Cliente sea titular de un Contrato de Banca Digital en vigor** al momento de participar en la Promoción.

2.- Participación en la Promoción.

Podrán beneficiarse de la Promoción los clientes personas físicas, mayores de edad y residentes, que sean titulares de un contrato de Tarjeta Santander que haya sido formalizado a través de los canales digitales del Banco (App Santander o Banca Online)

¹ Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el apartado 4 de las presentes Condiciones.

durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y no tuvieran otra Tarjeta Santander vigente formalizada previamente, así como de un Contrato de Banca Digital vigente.

Sólo podrá beneficiarse de la Promoción el titular del contrato (el Contratante), no obstante, a efectos de determinar las operaciones a considerar en esta Promoción, se tendrán en cuenta las disposiciones realizadas, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato, si bien, las operaciones realizadas con éstas últimas no devengarán bonificaciones de forma individual, de conformidad con lo recogido en el apartado 1 anterior.

Quedan excluidas de la presente Promoción las Tarjetas Santander cuyo titular contratante sea una persona jurídica y las Tarjetas Santander titularidad de empleados del Banco.

3.- Operativa de la Promoción

La utilización de la Tarjeta Santander contratada a través de los canales digitales del Banco (App Santander o Banca Online) durante el Periodo de Vigencia de la Promoción, dará derecho a la bonificación dineraria detallada en el apartado 1 de las presentes Condiciones, siempre que se cumplan todos los requisitos previstos en las mismas.

La bonificación dineraria se calculará sobre las operaciones de pago efectuadas con la Tarjeta Santander detalladas en el apartado 1 que supongan una disposición del límite de crédito concedido durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y se abonará en el plazo comprendido entre los días 1 y 20 de febrero de 2023, en la cuenta vinculada a la Tarjeta Santander con la que se haya causado derecho a recibirla.

La bonificación no podrá ser objeto de cambio, alteración, sustitución, compensación o canje a petición del Cliente ni será susceptible de transmisión o cesión a terceros por cualquier título.

En caso de que se produzcan devoluciones, cancelaciones, ingresos en la tarjeta o anulaciones de las disposiciones que dieron lugar a la bonificación, el Banco no estará obligado a abonarla, y si se producen una vez realizado el abono de la bonificación en la cuenta del cliente, el Banco queda autorizado de forma irrevocable a penalizar, por el importe que corresponda al porcentaje de operaciones devueltas, canceladas o anuladas y/o de los ingresos en tarjeta realizados, hasta el máximo del importe total de la bonificación ya abonada por incumplimiento de las condiciones de la promoción, efectuando el correspondiente adeudo en la cuenta del cliente en que la bonificación se abonó previamente.

No tendrán derecho a bonificación, en ningún caso, los titulares de Tarjetas Santander que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Tuvieran cancelado el contrato de tarjeta o no tuvieran domiciliado el cargo de la tarjeta en una cuenta del Banco.
- No fueran titulares de un Contrato de Banca Digital vigente con el Banco al momento de inscribirse en la Promoción.
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia de la promoción o en el momento en que se deba realizar el abono de la bonificación.
- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Sean empleados en activo del Banco durante el Periodo de Vigencia de la Promoción.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de la bonificación.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Condiciones de la Promoción, así como a cancelarla, suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Condiciones.

4.- Fiscalidad

La bonificación constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario (RCM), sujeto a la retención correspondiente conforme a la normativa fiscal aplicable (actualmente, el 19%), que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto resultante. A efectos de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que, en su caso, venga obligado el cliente, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento en cada territorio, deduciéndose la retención soportada.

La penalización por incumplimiento de condiciones de la promoción constituye un rendimiento de capital mobiliario negativo.

5.- Información Básica sobre Protección de Datos

De forma adicional a la información sobre protección de datos que ya dispone y puede volver a consultar en el Aviso Legal de la web www.bancosantander.es, Banco Santander (en adelante, el Banco), como responsable del tratamiento, le informa de que tratará sus datos personales adicionalmente, para gestionar su participación en el presente programa sin necesidad de que dicho Participante se registre y para el cumplimiento de las obligaciones legales que resulten aplicables, en particular, practicar la retención fiscal en el caso de que sea fiscalmente exigible.

La legitimación para dicho tratamiento de datos personales es el interés legítimo del Banco en fidelizar a sus clientes, por ello, el Participante, como interesado, podrá oponerse a dicho tratamiento mediante el envío de un correo electrónico a bancadigital@gruposantander.es. La consecuencia del ejercicio del mencionado derecho de oposición será su no participación en la presente promoción.

El participante puede consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal y ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigido a c/ Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid

6.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en las presentes Condiciones, la Promoción se regirá por el derecho civil común español.

7.- Publicación

Las presentes Condiciones de la Promoción se encuentran publicadas en la página web del Banco: <https://www.bancosantander.es/sorteos-promociones>.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2022.